



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0020-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria y precontractual del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el "Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC", en la Dirección General de Aviación Civil, DGAC, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-05-01

HASTA : 2021-07-31

Examen especial a las fases preparatoria y precontractual del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el "Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC", en la Dirección General de Aviación Civil, DGAC, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2021

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ATC	Control de Tránsito Aéreo
COPCI	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
KAC	Empresa Pública, Korea Aiports Corporation
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
En el proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, se evaluó y calificó la oferta de una empresa estatal internacional que no cumplió los requisitos establecidos en el Pliego, habilitándola para la etapa de negociación	6
ANEXOS	
1. NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	



Ref. Informe aprobado el 14-06-2022

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria y precontractual del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el "Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC", en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2022 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022 de 3 de enero de 2022.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad en las fases preparatoria y precontractual del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021.

Alcance del examen

A las fases preparatoria y precontractual del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el "Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC", por el período comprendido entre 1 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2021.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de los mismos mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial

Dos 

980 de 4 de diciembre del mismo año, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de los mismos mes y año, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante el Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

TRES

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 21 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo III "DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL", artículo 8 "Estructura Institucional", la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

1.1. Procesos Gobernantes

1.1.1. Nivel Directivo

1.1.1.1. Dirección General de Aviación Civil

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1. Nivel Operativo

1.2.1.1. Subdirección General de Aviación Civil

1.2.1.1.1. Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.1. Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.2. Dirección de Seguridad Operacional

1.2.1.1.1.3. Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

1.2.1.1.2. Coordinación Técnica de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea

1.2.1.1.2.2. Dirección de Infraestructura Aeroportuaria

1.2.1.1.2.3. Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil

1.3. Procesos Adjetivos

1.3.1. Nivel de Asesoría

1.3.1.1. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

1.3.1.2. Dirección de Comunicación Social

1.3.1.3. Dirección de Asesoría Jurídica

1.3.1.4. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

1.3.1.5. Dirección de Auditoría Interna

1.3.2. Nivel de Apoyo

1.3.2.1. Coordinación General Administrativa Financiera

1.3.2.1.1. Dirección Financiera

1.3.2.1.2. Dirección Administrativa del Talento Humano

1.3.2.1.3. Dirección Administrativa

1.3.2.1.4. Dirección de Secretaría General

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

2.1. Procesos Sustantivos

2.1.1. Dirección Zonal

2.1.1.1. Oficinas Técnicas Nivel 1

2.1.1.2. Oficinas Técnicas Nivel 2

CUATRO 

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales:

“... Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.- Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano.- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.- Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil.- Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil (...).”

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen, el monto de los recursos es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

CIRCO \$

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

El examen especial a las fases preparatoria y precontractual del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre 1 de mayo de 2019 y el 31 de julio de 2021, es la primera acción de control que realiza la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil; además, la Contraloría General del Estado no ha examinado dichas fases, razón por la cual, no aplica el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

En el proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, se evaluó y calificó la oferta de una empresa estatal internacional que no cumplió los requisitos establecidos en el Pliego, habilitándola para la etapa de negociación

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-YA-2019-1586-O de 12 de julio de 2019, informó al Coordinador General Jurídico, Encargado, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que mediante comunicación de 14 de mayo de 2019, la empresa estatal Korea Airports Corporation, entregó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Dirección General de Aviación Civil, el proyecto de concesión del aeropuerto de Manta, e indicó que su propuesta era de interés público.

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-DGAC-2020-0069-R de 20 de agosto de 2020, declaró la viabilidad y aprobó el proyecto *“Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”*, a base de los informes técnico, económico financiero y legal, presentados por los Directores de Infraestructura Aeroportuaria, Financiero y de Asesoría Jurídica, de 10, 11 y 15 de agosto de 2020, respectivamente.

SEIS 

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2020-0092-R de 7 de octubre de 2020, ratificó la aprobación y declaratoria de viabilidad del proyecto mencionado anteriormente, por cuanto el Ministro de Transporte y Obras Públicas, solicitó se realice un alcance a las viabilidades legal y económica financiera, donde se profundice el análisis del proponente, considerando que era una empresa de propiedad estatal de los países que forman parte de la comunidad internacional, con el objeto de solicitar a la Presidencia de la República la excepcionalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del COPCI, en base a las ampliaciones de los informes legal y económico financiero, realizados el 7 de octubre de 2020, por los Directores de Asesoría Jurídica y Financiero.

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1287 de 13 de abril de 2021, autorizó con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada del proyecto *“Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”*, de conformidad con el tercer inciso del artículo 100 del COPCI, responsabilizando a la Dirección General de Aviación Civil, para garantizar los procedimientos y condiciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, así como de asegurar las condiciones más favorables a los intereses del Estado.

El 15 de abril de 2021, el Ministro de Transporte y Obras Públicas y el Director General de Aviación Civil, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de:

“... el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a brindar el apoyo institucional necesario a la Dirección General de Aviación Civil en la fase precontractual en el proceso de delegación para el “Financiamiento, operación y mantenimiento del área de operaciones y el sector de tierra del Aeropuerto de Manta con excepción de las áreas relacionadas con el ATC”, que garantice y permita el desarrollo de los servicios y actividad aeroportuaria de la ciudad de Manta (...).”

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2021-0043-R de 15 de abril de 2021, conformó la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión, la que estuvo integrada por:

SIETE 

- El Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte del MTOP, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidiría;
- La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de miembro de la Comisión;
- El Director de Infraestructura Aeroportuaria, profesional afin al objeto de la delegación, en calidad de miembro de la Comisión; y,
- El Director de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión Técnica, quien actuaría con voz pero sin voto.

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2021-0046-R de 19 de abril de 2021, autorizó el inicio del proceso de Delegación Directa, con el objeto de delegar el proyecto *"Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC"*; invitó a la empresa de propiedad estatal KAC; dispuso a la Secretaría de la Comisión Técnica, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publicar los documentos en la página web de la Dirección General de Aviación Civil; y, aprobó el Pliego del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, por sugerencia de la Comisión Técnica, pese a que el Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión, determinó como atribución de la Comisión Técnica revisar y aprobar el Pliego.

El Presidente de la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, informó al Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, que el Coordinador de la Subcomisión Técnica de Apoyo sería el Especialista de Coordinación de Transporte Aéreo del MTOP, según constó en el oficio MTOP-SDSTOP-21-236-OF de 21 de abril de 2021.

El Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, con oficio DGAC-DASJ-2021-0003-O de 21 de abril de 2021, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión Técnica, la nómina del resto de integrantes de la Subcomisión Técnica de Apoyo, sin que la Comisión Técnica se haya reunido para determinar al personal idóneo

ocho 

y capacitado, que conformaría la Subcomisión Técnica de Apoyo; y con oficio DGAC-DASJ-2021-0006-O de 22 de abril de 2021, notificó las designaciones.

El Director del Departamento de Negocios Globales de la empresa estatal KAC, con oficio KAC-GBD-2021-0422-002 de 22 de abril de 2021, remitió las preguntas relacionadas al Pliego del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021; por lo que, el Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, mediante oficio DGAC-DASJ-2021-0007-O de la misma fecha, convocó a los integrantes de la Subcomisión Técnica de Apoyo a una reunión de trabajo para analizar las preguntas y emitir las respuestas y aclaraciones solicitadas por la empresa estatal KAC.

Los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo remitieron el informe de respuestas a la Comisión Técnica, mediante comunicación de 22 de abril de 2021, quienes mantuvieron una reunión con los representantes de la empresa estatal KAC, para aclarar sus inquietudes, conforme consta en Acta de Reunión 003 de 22 de abril de 2021, en la que precisaron que la oferta sería presentada en forma digital, y en lo relacionado a la garantía de seriedad de la oferta, sería emitida por un banco coreano con calificación mínima AA+, siempre que cumpla con las mismas condiciones de irrevocabilidad, incondicionalidad y cobro inmediato.

El Presidente de la empresa estatal KAC, mediante oficio KAK-GBD-20210510-003 de 10 de mayo de 2021, informó al Director General de Aviación Civil, que envió la oferta del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, a los correos electrónicos de los miembros de la Comisión Técnica; además, el Apoderado Especial en Ecuador de la empresa estatal KAC, mediante comunicación de 11 de mayo de 2021, entregó la oferta al Secretario de la Comisión Técnica; sin embargo, en el acta de constancia de recepción, se determinó que recibió la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, miembro de la Comisión Técnica.

El Presidente de la Comisión Técnica, con memorando MTOP-SDSTOP-2021-222-ME de 11 de mayo de 2021, remitió al Coordinador de la Subcomisión Técnica de Apoyo, la oferta del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, en versión digital para el análisis respectivo; quien, mediante oficio MTOP-DCNTA-21-02-0F de la misma fecha, convocó a los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo a una reunión para el 12 de los mismos mes y año, a fin de evaluar la oferta en conformidad con el Pliego

NUEVE 

del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, donde determinaron errores a convalidar, siendo los principales los siguientes:

- En el Formulario 1B *"Carta de Presentación y Compromiso"*, el oferente declaró bajo juramento en varios de los numerales del 1 al 19, no estar inmerso en las inhabilidades especiales y generales; sin embargo, no se adjuntó la Declaración Juramentada otorgada por Notario Público.
- Consta únicamente el Estatuto de la Compañía, más no la Escritura de Constitución del oferente, para verificar la veracidad de la lista de accionistas determinada en formulario 1C *"Identificación de socios, accionistas o partícipes"*.
- En lo que respecta a la garantía de seriedad de la oferta, solicitó sea traducida al español de acuerdo a lo especificado en el Pliego del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021.

El Coordinador de la Subcomisión Técnica de Apoyo, con memorando MTOP-DCNTA-2021-7-ME de 12 de mayo de 2021, remitió al Presidente de la Comisión Técnica el informe de solicitud de convalidación de errores; servidor que, mediante oficio MTOP-SDSTOP-21-286-OF de 13 de mayo de 2021, trasladó la solicitud a la empresa estatal KAC, en tal virtud, el Presidente de la empresa estatal KAC, con oficio KAC-GBD-20210514-004 de 14 de mayo de 2021, presentó al Presidente de la Comisión Técnica, la convalidación de errores; quien, con memorando MTOP-SDSTOP-2021-229-ME de 17 de mayo de 2021, envió la documentación al Coordinador de la Subcomisión Técnica de Apoyo, para que se continúe con el proceso de conformidad a los plazos estipulados en el cronograma, por lo que los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo, en reunión realizada el 17 de mayo de 2021, emitieron el informe de evaluación de la oferta, concluyendo que los requisitos de elegibilidad y que la oferta técnica y económica fueron analizadas conforme al Pliego, y que sería de responsabilidad de la Comisión Técnica el calificar la oferta en su conjunto; sin embargo, el equipo auditor, determinó las siguientes observaciones:

DIEZ 

Requisitos del Pliego	Evaluación de la oferta por la Subcomisión Técnica de Apoyo		Observaciones de auditoría
	Presenta	Descripción	
Formulario 1A: Datos generales del oferente y documentos que demuestren la elegibilidad del oferente	X	El oferente presentó la declaración juramentada de inhabilidades especiales y generales otorgada por un Notario Público, requerida en el informe de solicitud de convalidaciones	No se adjuntó al expediente, la declaración juramentada de inhabilidades especiales y generales otorgada por un Notario Público
Formulario 3A: Índices económicos y financieros y documentos de sustento	X	El oferente presentó la explicación del cálculo del índice de cobertura de deuda, requerida en el informe de solicitud de convalidaciones	No se adjuntó al expediente, la explicación del cálculo del índice de cobertura
Formulario 3C: Carta de compromiso y documentos de sustento	X	El oferente presentó la carta con la determinación específica de los compromisos, obligaciones e identificación del proyecto en el que la empresa estatal KAC participará, requerida en el informe de solicitud de convalidaciones	No se adjuntó al expediente, la carta con la determinación específica de los compromisos, obligaciones e identificación del proyecto en el que la empresa estatal KAC participará
Formulario 4A: Estudios técnicos preliminares y documentos de sustento	X	El oferente presentó el plan de mantenimiento modificado y el presupuesto anual del mismo, requerido en el informe de solicitud de convalidaciones	No se adjuntó al expediente, el plan de mantenimiento modificado
Formulario 5A: Resumen de resultados propuesta económica y documentos de sustento	X	El oferente presentó el esquema tarifario modificado, de acuerdo a la categoría del peso de las aeronaves, requerido en el informe de solicitud de convalidaciones	No se adjuntó al expediente, el esquema tarifario modificado
Garantía de seriedad de la oferta	X	El oferente presentó la garantía de seriedad de la oferta traducida al español, requerida en el informe de solicitud de convalidaciones	Adjuntó una copia de la garantía de seriedad de la oferta y no fue presentada por intermedio de una entidad financiera ecuatoriana

Además, recomendaron que en la etapa de negociación se solicite al oferente a ser adjudicado, los estudios y trabajos de ampliación de la terminal para que no se pierda el servicio "categoría C", que incluya el programa de seguridad del aeropuerto en los estudios técnicos definitivos, que de adjudicarse el proyecto sería el responsable de obtener la licencia ambiental, que se analicen las variaciones de los resultados económicos e índices financieros, y finalmente establecieron que la oferta cumplió los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego, por lo que remitieron el informe a la Comisión Técnica, para su respectivo análisis, añadiendo que el mismo sería utilizado como ayuda para que dicha Comisión lo avale o rectifique en su totalidad.

ONCE 

Los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, mediante Acta de Reunión 006 de 18 de mayo de 2021, conocieron el informe de evaluación realizado por la Subcomisión Técnica de Apoyo, y evaluaron y calificaron la oferta presentada por la empresa estatal KAC, determinando que cumplió íntegramente con los requisitos exigidos en el Pliego, procediendo a habilitar la oferta para la etapa de negociación.

El Presidente de la Comisión Técnica, con oficio MTOP-SDSTOP-21-316-OF de 21 de mayo de 2021, informó al Director General de Aviación Civil:

“... que el día 20 de mayo de 2021 se efectuó la audiencia de negociación entre la Comisión Técnica y la Empresa Korea Airports Corporation.- Como resultado de esta audiencia se desprende el Acta Nro.007 mediante la cual la Comisión Técnica resolvió recomendar a su autoridad ADJUDICAR el proyecto...- En ese sentido, remito a usted copia del Acta de Reunión Nro. 007 (...).”

En el expediente del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, proporcionado al equipo auditor, no constó el Acta de Reunión 007 de 20 de mayo de 2021.

La Responsable del archivo de la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, mediante memorando MTOP-SDSTOP-2021-490-ME de 30 de septiembre de 2021, informó al Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, que se realizó la búsqueda del Acta de Reunión 007 de 20 de mayo de 2021, en los archivos de la Subsecretaría, misma que no se encontró, por cuanto no fue entregada para el archivo respectivo. El Subsecretario de Delegaciones de los Servicios de Transporte y Obras Públicas puso en conocimiento del particular al Auditor Interno de la DGAC, mediante oficio MTOP-SDSTOP-21-569-OF de 4 de octubre de 2021.

El Director de Infraestructura Aeroportuaria, miembro de la Comisión Técnica, en respuesta al requerimiento de información sobre la audiencia de negociación con el oferente, en memorando DGAC-DINA-2022-0461-M de 24 de febrero de 2022, informó al equipo auditor:

“... Al respecto de las afirmaciones del Presidente de la Comisión Técnica, cumpla con informarle que la Comisión Técnica NO (sic) ha generado el Acta No. 007, pues hasta el día viernes 21 de mayo de 20210 (sic)... recién culminó con la etapa de negociación con la empresa KAC, sin que a esa fecha se haya emitido la

DOCE 

correspondiente acta. En consecuencia se deja constancia de que no se advierte lossustentos (sic) legales documentales que soporten la emisión del oficio MTOP-SDSTOP-21-316-OF, de 21 de mayo de 2021...- De lo que se desprende que NO EXISTE EL ACTA 7 (...)”.

La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, de la DGAC, responsable del archivo del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, en respuesta al requerimiento de información sobre la negociación con el oferente, mediante memorando DGAC-DPGE-2022-0343-M de 4 de marzo de 2022, informó al equipo auditor:

“... la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha verificado que en su archivo digital no existe el Acta Nro. 7 de la Comisión Técnica del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC (...)”.

Lo señalado por los servidores ratifica que no existió el Acta de Reunión 007 de la Comisión Técnica, relacionada a la etapa de negociación con el oferente, donde consten los acuerdos convenidos y la recomendación de adjudicación del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021; por lo que, el Director General de Aviación Civil, mediante recorrido en el sistema de gestión documental QUIPUX, reasignó el expediente al Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, para su revisión.

El Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, mediante memorando DGAC-DASJ-2021-0537-M de 29 de junio de 2021, informó al Director General de Aviación Civil las observaciones del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, para el proyecto “Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Área de Operaciones y el sector de Tierra del Aeropuerto de Manta con Excepción de las Áreas Relacionadas con el ATC”, en el que determinó:

*“... **IV.- CONCLUSIÓN**- ... se concluye que:- **4.1** El Decreto Ejecutivo Nro. 1287 de 13 de abril de 2021, mantiene un error en el artículo 1, debido que se autoriza la delegación a la iniciativa privada, cuando el proceso se desarrolló como una delegación directa de iniciativa pública.- **4.2**. La Comisión Técnica, omitió el aprobar los pliegos del proceso, conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 52 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión, lo cual indujo al error a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, al haber aprobado los pliegos...- **4.3**. No obra del expediente el Acta respectiva, donde conste la designación de la Subcomisión...- **4.4**. La Garantía de Seriedad de la Oferta, fue presentada únicamente en copia simple, lo cual vuelve imposible*

TRECE 

su ejecución...- **4.5.** En la etapa de Convalidación de errores el Presidente de la Comisión Técnica, solicitó a la KAC, que convalide la presentación de la Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades especiales y generales, lo cual no constituye error de forma sino de fondo.- **4.6.** La Calificación y Evaluación realizada por la Comisión Técnica, no cumplió los parámetros previstos en los pliegos y en el artículo 40 literal g) del citado Reglamento Interno.- **4.7.** La etapa de Negociación del proceso, incumplió con el cronograma establecido en los pliegos y modificado por la Comisión Técnica...- **4.8.** El Informe de Recomendación emitido mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-316-OF de 21 de mayo de 2021, por el Abg. ... Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, y Presidente de la Comisión Técnica, carece de sustento, puesto que hace referencia a un Acta Nro. 007 de 20 de mayo de 2021, que nunca fue emitida, como bien lo señala uno de los Miembros de la Comisión Técnica. Particular que, constituye una violación al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, debido a que el Presidente de la Comisión, habría excedido sus atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0043-R de 15 de abril de 2021, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión.- **4.9.** Consecuentemente, se concluye que no es posible adjudicar el proceso (...)."

A base del referido informe y debido a que dichas inconsistencias constituyeron causales para el rechazo de la oferta, la Máxima Autoridad de la DGAC declaró desierto el proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, según lo establecido en los artículos 40, literal h, y 54, numeral 4, del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos y Delegación de Gestión, acto administrativo efectuado mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0086-R de 5 de julio de 2021.

Sin contar con la suscripción del acta de negociación, el Presidente de la Comisión Técnica, actuante del 15 de abril al 25 de mayo de 2021, unilateralmente decidió recomendar al Director General de Aviación Civil, la adjudicación del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021; y, el Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, actuante del 8 de septiembre de 2020 al 5 de julio de 2021, no advirtió al Director General de Aviación Civil que la responsabilidad de aprobar el Pliego era de la Comisión Técnica, y notificó la designación a los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo, sin la autorización de la Comisión.

Por otro lado, el Coordinador de la Subcomisión Técnica de Apoyo, los Analistas de Ingeniería Aeroportuaria 1, Planificación y Calidad 2, Financiera 2, Especialista Certificador de Aeropuertos, Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, Abogado 2 y Asistente Financiero, miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo,

CATORCE 

actuantes del 22 de abril al 5 de julio de 2021, validaron la información de la convalidación de errores presentada por la empresa estatal KAC y evaluaron la oferta del proceso, sin adjuntar al expediente los requisitos de elegibilidad para su calificación; y, el Presidente de la Comisión Técnica, actuante del 15 de abril al 25 de mayo de 2021; la Directora de Planificación y Gestión Estratégica y el Director de Infraestructura Aeroportuaria, miembros de la Comisión Técnica, actuantes del 15 de abril al 5 de julio de 2021, no aprobaron el Pliego del proceso, ni analizaron el informe de evaluación de la oferta presentado por la Subcomisión Técnica de Apoyo y lo avalaron en su totalidad, habilitando al oferente para la etapa de negociación, sin que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego; los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo y de la Comisión Técnica, no identificaron los incumplimientos determinados en el informe con observaciones del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, mismos que constituyeron causales para el rechazo de la oferta, lo que originó que se califique y habilite para la etapa de negociación a una empresa estatal internacional, que no cumplió los requisitos establecidos en el Pliego.

El Presidente y el Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, inobservaron el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, y este último servidor incumplió el artículo 10 "*Estructura Descriptiva*", numeral 1.3.1.3. "*Dirección de Asesoría Jurídica...- Atribuciones y Responsabilidades*", literal a), del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, que determina:

"... a) Asesorar a las autoridades... de la Dirección General de Aviación Civil sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables (...)"

Los miembros de la Comisión Técnica y de la Subcomisión Técnica de Apoyo, inobservaron el artículo 40 "*Fase Precontractual*", literales f y g, del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos Administrativos de Delegación de Gestión, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2020-0093-R de 8 de octubre de 2020; además los miembros de la Comisión Técnica inobservaron los artículos 40, literal h, y 52 "*Conformación de la Comisión Técnica*", párrafos 4, 5 y 6, de dicho reglamento, que determinan:

"... Art. 40... La fase precontractual del Proceso de Delegación Directa, tendrá las siguientes etapas:... - f. Convalidación de errores de forma.- La oferta, una vez

QUINCE

presentada, no podrá modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la Comisión Técnica...- Se entenderán por errores de forma, aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos...- **g. Evaluación y Calificación de la Oferta.-** La Comisión Técnica, una vez recibida la oferta y sus respectivas convalidaciones, procederá a realizar la evaluación y calificación de la misma de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego...- La evaluación de la oferta se establecerá en el pliego de cada proceso de Delegación Directa y deberá ser realizada de conformidad a las siguientes fases:- **1. Fase 1:** Evaluación de cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad... las ofertas que cumplan con dichos parámetros pasan a la fase 2- **2. Fase2:** Evaluación y Calificación de la oferta técnica y oferta económica...- **h. Negociación.-** Con los resultados finales de la calificación, la Comisión Técnica negociará con el oferente invitado...- De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación...- **Art. 52...**- Son atribuciones de la Comisión Técnica, revisar y aprobar el pliego de bases del proceso... calificar, seleccionar y negociar con el o los oferentes calificados; y, de ser el caso recomendar a la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, cancelación o declaratoria de proceso desierto.- La Comisión Técnica podrá designar una o más Subcomisiones Técnicas de Apoyo de considerarlo necesarias... Los informes de la Subcomisión o de la Asistencia experta (sic) Técnica, deberán incluir las recomendaciones que consideren necesarias y serán utilizados por la Comisión Técnica como ayuda en el proceso de calificación y selección... la Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos...- Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales mediante oficios a los siguientes servidores:

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0030-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Analista Financiera 2, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05
0031-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Directora de Planificación y Gestión Estratégica, miembro de la Comisión Técnica	2021-04-15	2021-07-05
0032-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Especialista Certificador de Aeropuertos, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05

DIRECCIÓN

Oficio	Fecha	Cargo	Período	
			Desde	Hasta
0033-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Coordinador de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05
0034-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05
0035-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Supervisor de Operaciones de Combustibles de Aviación, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05
0036-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Presidente de la Comisión Técnica	2021-04-15	2021-05-25
0037-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica	2020-09-08	2021-07-05
0038-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Abogado 2, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05
0039-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Director de Infraestructura Aeroportuaria, miembro de la Comisión Técnica	2021-04-15	2021-07-05
0040-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Asistente Financiero, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05
0041-0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2022	2022-03-24	Analista de Planificación y Calidad 2, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo	2021-04-22	2021-07-05

Los Analistas Financiera 2, de Ingeniería Aeroportuaria 1, y de Planificación y Calidad 2, el Asistente Financiero y el Supervisor de Operaciones de Combustibles de Aviación, miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo, con memorandos DGAC-DFIN-2022-0491-M, DGAC-IIAE-2022-0039-M, DGAC-PSPC-2022-0001-M, DGAC-FPRE-2022-0004-M y DGAC-IAER-2022-0039-M, tres de 25, uno de 28 y uno de 29 de marzo de 2022, en su orden, y el Especialista Certificador de Aeropuertos, mediante comunicación de 28 de los mismos mes y año, en términos similares, señalaron:

“... por lo que es importante resaltar que la Subcomisión Técnica de Apoyo cumplió con lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 52 del Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la Sustanciación de Procesos

DIECISIETE

*Administrativos de Delegación de Gestión, que en su parte pertinente señala: "(...) **Los informes de la Subcomisión o de la Asistencia experta Técnica, deberán incluir las recomendaciones que consideren necesarias y serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección; sin embargo, por ningún concepto serán asumidos como decisorios**... La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos asumiendo de esta manera la responsabilidad de los resultados por esta etapa de calificación sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado" (...)"*

El Abogado 2, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo, en comunicación de 31 de marzo de 2022, indicó:

"... la Subcomisión Técnica de Apoyo dentro del ámbito de sus competencias intervino en el proceso como apoyo emitiendo los informes y soportes a la Comisión Técnica, dejando constancia de sus actuaciones a través de los informes que por norma son considerados de apoyo carentes de decisión, correspondiendo en todo momento la responsabilidad de toma de decisiones a la Comisión Técnica (...)"

Lo indicado por los servidores no modifica el comentario, por cuanto, como miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo, no adjuntaron al expediente los documentos de convalidación de errores presentados por la empresa estatal KAC, que demuestren el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el Pliego para su calificación, sin embargo, informaron a la Comisión Técnica que la oferta cumplió las exigencias y condiciones del Pliego.

El Director de Asesoría Jurídica, Secretario de la Comisión Técnica, en comunicación de 8 de abril de 2022, señaló:

"... es preciso (sic) indicar que mi función como Secretario de la Comisión Técnica, consistía en el levantamiento de las actas, oficios y prestar el asesoramiento que así lo disponga y requiera la Comisión...- ... con Oficio DGAC-DASJ-2021-0006-O de 22 de abril de 2021, Notifique (sic) las designaciones de los integrantes de la Subcomisión, mas no Designé (sic) a funcionario alguno (...)"

Lo indicado por el servidor ratifica lo comentado, por cuanto notificó la designación a los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo, sin la autorización de la Comisión Técnica.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

DIECIOCHO 

El Presidente de la Comisión Técnica, mediante comunicación de 19 de mayo de 2022, indicó:

“... revisamos los Pliegos del proceso y además remitimos para la correspondiente aprobación conforme lo previsto en el Reglamento...-... la compañía oferente presentó la correspondiente Declaración Juramentada debidamente certificada ante Notario Público...-... la Garantía de Seriedad de Oferta no fue presentada por intermedio de una entidad financiera ecuatoriana ...-... la emisión de esta (sic) a través de un banco coreano fue debidamente autorizada por la Comisión Técnica, la garantía fue emitida a través de un documento digital con plena validez, que para ser ejecutada no requería ningún trámite administrativo...-... la Etapa de Negociación fue llevada a cabo con el oferente en forma virtual, el 20 de mayo de 2021, para constancia de lo cual remito el Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-21-03-OF, de 18 de los mismos mes y año... a través del cual se realizó la convocatoria a la Audiencia de Negociación...- Es preciso aclarar que la Etapa de Negociación se llevó a cabo de forma presencial en las oficinas de la Dirección General de Aviación Civil, donde acudieron todos los miembros de la Comisión Técnica...- Para constancia... el Secretario de la Comisión Técnica elaboró el Acta Nro.007, de 20 de mayo de 2021... y me la remitió para la respectiva suscripción. Es así que, en mi calidad de miembro de la Comisión Técnica, luego de la revisión correspondiente, suscribí el documento y lo remití al Secretario para que recolecte las firmas restantes...- A fin de continuar con el cronograma fijado, procedí a elaborar, firmar y enviar la recomendación de adjudicación del proceso... restando solamente suscribir el documento por parte de uno de los miembros de la Comisión, el Director de Infraestructura Aeroportuaria...- Lo que sí era mi responsabilidad, era recomendar la adjudicación según el cronograma, conforme al acuerdo alcanzado por todos los miembros de la Comisión Técnica (...).”

Lo indicado por el servidor no modifica el comentario, ya que la garantía de seriedad de la oferta no cumplió lo determinado en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, por lo tanto, no es considerado como documento digital y no se ajustó al Pliego del proceso de Delegación Directa; además, el Reglamento Interno de la Dirección General de Aviación Civil para la sustanciación de procesos administrativos de delegación de gestión, determinó que son atribuciones de la Comisión Técnica, aprobar el Pliego, calificar, seleccionar, negociar con el oferente y recomendar a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato, mediante la suscripción, legalización y publicación en la página institucional, del acta de negociación y el informe de recomendación, acciones que no fueron realizadas por la Comisión Técnica.

El servidor adjuntó como respaldo el oficio MTOP-SDSTOP-21-03-OF de 18 de mayo de 2021, referente a la convocatoria a la audiencia de negociación, sin que se evidencie la recepción de los convocados; y, el acta de reunión 007, relacionada a la negociación con el proponente, sin las firmas de los miembros de la Comisión Técnica y del Oferente,

DIECINUEVE 

documentos que no reposan en el expediente del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, y al no tener la legalización respectiva, no sustentan la propiedad, veracidad y legalidad de los mismos.

El Abogado 2, miembro de la Subcomisión Técnica de Apoyo, en comunicación de 19 de mayo de 2022, señaló:

“... La Subcomisión Técnica de Apoyo, para la emisión del informe de 17 de mayo de 2021, verificó la documentación, constatando el cumplimiento de la entrega de la información solicitada a través del informe de convalidación, no obstante dicha documentación fue verificada y corroborada por los miembros de la Comisión Técnica bajo su exclusiva responsabilidad... por cuanto los resultados de la misma eran únicos y exclusivos, mas (sic) no de la Subcomisión Técnica de Apoyo (...).”

Lo indicado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto no anexó los documentos presentados por el oferente en la convalidación de errores, tampoco se evidenció la entrega de éstos a la Comisión Técnica para que procedan a la calificación respectiva.

Conclusión

Se recomendó la adjudicación del proceso de Delegación Directa 001-DD-CAM-DGAC-2021, sin considerar que se evaluó y calificó la oferta de una empresa estatal internacional que no cumplió los requisitos establecidos en el Pliego; debido a que los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo y de la Comisión Técnica, no identificaron que los incumplimientos determinados en el informe con observaciones presentado por el Director de Asesoría Jurídica, constituyeron causales para el rechazo de la oferta; lo que originó su habilitación para la etapa de negociación, proceso que posteriormente fue declarado desierto.

Hechos Subsecuentes

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante oficio de 25 de enero de 2022, ratificó al Alcalde de Manta la transferencia de la competencia del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro, de conformidad con los artículos 273 y 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, los artículos 1 y 2 de la Ley de Aviación Civil.

VEINTE 

La Directora de Asesoría Jurídica de la DGAC, con memorando DGAC-DASJ-2022-0099-M de 3 de febrero de 2022, remitió al Director General de Aviación Civil el informe de procedibilidad de transferir la competencia del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, que comprende las competencias determinadas en el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, con excepción de las Áreas y Servicios de Navegación Aérea.

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0013-R de 9 de febrero de 2022, trasladó las competencias del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, transferencia que comprende las competencias determinadas en el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, con excepción de las Áreas y Servicios de Navegación Aérea.

Recomendaciones

A las Comisiones Técnicas de los procesos de Delegación Directa

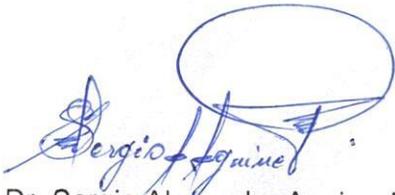
1. Revisarán que previo a la aprobación de los Pliegos, se cuente con estudios técnicos de demanda de los servicios aeroportuarios completos y actualizados, e informes de viabilidad técnica, financiera-económica y legal, que sustenten la declaratoria de interés público.
2. En caso de requerirlo, designarán a una o más Subcomisiones Técnicas de Apoyo, conformadas por expertos en áreas o temas específicos del objeto del proceso de contratación. Cumplido este acto administrativo, el Secretario de la Comisión Técnica, notificará la conformación de dichas Subcomisiones.
3. Evaluarán y calificarán las ofertas de conformidad a los parámetros establecidos en los Pliegos, los resultados serán plasmados en la respectiva acta de calificación de oferta y se publicará en el portal institucional de la DGAC.
4. Negociarán con los oferentes a ser adjudicados los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica, en comparación con lo requerido en

VEINTE Y UNO 

el Pliego. De llegarse a un acuerdo, suscribirán el acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que será publicada en el portal institucional, para proceder a la adjudicación; y, de no llegarse a un acuerdo, se dará por terminada la negociación y se declarará desierto el proceso.

Al Director General de Aviación Civil

5. Adjudicará los contratos de los procesos de Delegación Directa, mediante resolución motivada, observando para el efecto el cumplimiento de los requisitos previstos en los Pliegos.



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

VEINTE Y DOS D.